CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Aguachica, 28 de agosto de 2026

PARA Lina Judith Jaime Ortiz- ljjaime@sena.edu.co.

DE Orlando Antonio Aguilar Quintero

ASUNTO Solicitud de apoyo a la supervisión en los técnicos

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.9855339	SOLUCIONES AMBIENTALES Y PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	Servicio de mantenimiento general y limpieza de la red de aguas sanitarias y fluviales, y suministro y reposición de rejillas y tapas en cajas de inspección para el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10450512&isFromPublicArea=True&isModal=False	

El presente escrito tiene como finalidad solicitar su valioso apoyo en la supervisión y seguimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

En caso de existir alguna incompatibilidad, inhabilidad y/o conflicto de interés que le impida desempeñarse como apoyo a la supervisión del contrato referido, le solicitamos informar dicha situación por escrito, a más tardar al día siguiente de la notificación de la presente comunicación. De no recibirse manifestación alguna dentro de este plazo, se entenderá que acepta prestar el apoyo solicitado.
El apoyo a la supervisión tendrá como finalidad contribuir a que el supervisor ejerza adecuadamente sus funciones y dé cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades previstas, entre otras disposiciones, en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; la Ley 610 de 2000, en materia de responsabilidad fiscal; la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario—, especialmente los numerales 6 y 7 del artículo 54 y el artículo 70; los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como las demás disposiciones de la Constitución Política, la ley, los reglamentos internos, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA que resulten aplicables.

En desarrollo de lo anterior, el apoyo a la supervisión deberá contribuir al seguimiento integral de las obligaciones pactadas y, particularmente, a la verificación de que el contratista ejecute el objeto contractual bajo las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de contratación, en la oferta y en el contrato.
De igual manera, deberá apoyar el seguimiento de los plazos de ejecución, del cronograma de actividades, cuando este exista, y de las condiciones de oportunidad y calidad pactadas, así como advertir oportunamente cualquier situación que pueda generar retrasos, incumplimientos, sobre ejecución, afectación de los recursos públicos o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer la adecuada ejecución contractual.

En relación con la gestión documental y la publicidad de la información contractual, el apoyo a la supervisión comprenderá la verificación y seguimiento de la publicación oportuna de los informes y documentos que acrediten la ejecución y cumplimiento del contrato en las plataformas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando corresponda, así como la adecuada conformación del expediente contractual. Para tal efecto, se deberá verificar la existencia y publicación, según resulte aplicable, de las actas de inicio, suspensión, reinicio, entrega o recibo del objeto contratado, informes de seguimiento, documentos relacionados con la terminación y liquidación, relación de pagos y saldos y demás documentos que soporten la ejecución contractual y permitan garantizar el acceso público a la información.

Asimismo, deberá apoyar al supervisor en el análisis y trámite de las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas presentadas por el contratista; en la revisión de la documentación pertinente; en la solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución del contrato; y en la adopción o recomendación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales.

El apoyo a la supervisión también comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, así como la revisión de los documentos requeridos para el trámite y aprobación de las solicitudes de pago, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al supervisor, al ordenador del gasto y al contratista conforme al marco normativo aplicable.
En este mismo sentido, deberá realizarse seguimiento a las obligaciones específicas a cargo del contratista, entre ellas las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contractual establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, las garantías exigidas en los estudios previos y en los términos establecidos por la entidad.

4. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Cuando se encuentre obligado a ello, presentar la facturación electrónica previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y dentro de la periodicidad establecida.
7. Responder, dentro de los plazos establecidos por la entidad, los requerimientos de aclaración o información que le sean formulados con ocasión de la ejecución contractual.
8. Cumplir cabalmente sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, incluyendo los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. En caso de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o a la contratación de aprendices, deberá aportar la certificación correspondiente suscrita por el representante legal o por la persona natural, según aplique. El cumplimiento de esta obligación deberá verificarse como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
9. Controlar la ejecución del contrato con el fin de evitar la sobre ejecución del mismo y garantizar que las actividades y obligaciones se desarrollen dentro de los límites presupuestales, técnicos y temporales establecidos.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier circunstancia, deba conocer o manipular con ocasión de la ejecución contractual, respondiendo por las consecuencias derivadas de su divulgación o utilización indebida, de conformidad con la normativa aplicable.
11. Informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su materialización, cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o situación similar proveniente de terceros que, directa o indirectamente, pueda generar efectos sobre la ejecución del contrato o sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir cualquier acto o hecho relacionado con la ejecución contractual. Cualquier situación de esta naturaleza deberá ser informada al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia y puesta en conocimiento de las autoridades competentes, cuando corresponda.
14. Conocer y cumplir el Protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, así como las medidas establecidas para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a las diferentes formas de violencia contra las mujeres, las violencias basadas en género, aquellas relacionadas con la orientación sexual o identidad de género, la condición diversa y el acoso sexual en los ámbitos laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA.
15. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que le hayan sido entregados o puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando haya lugar a ello.

16. Vincular al personal que requiera y celebrar los subcontratos necesarios para la ejecución del objeto contractual en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por tales actos.
17. Asumir respecto de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas las obligaciones derivadas de la respectiva modalidad de vinculación, incluyendo, cuando corresponda, honorarios o salarios, horas extras, trabajo en domingos y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, prestaciones sociales y afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la legislación vigente.
18. Mantener indemne al SENA frente a todo reclamo, demanda, acción legal, perjuicio, daño o costo que pueda causarse o surgir como consecuencia de reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas, trabajadores o dependientes durante la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales.
19. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas, acompañados del correspondiente registro fotográfico del estado anterior y posterior a las actividades de mantenimiento, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad.
20. Entregar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, la declaración juramentada expedida por el representante legal en la cual se certifique que durante las actividades de mantenimiento no se utilizarán ni adquirirán productos elaborados con asbesto o que contengan asbesto de cualquier variedad, de conformidad con las disposiciones aplicables.
21. Ejecutar las actividades objeto del contrato con personal idóneo, capacitado y entrenado, debidamente dotado de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con los riesgos identificados durante la ejecución de las actividades contractuales.
22. Garantizar que el personal vinculado y los subcontratistas destinados a la ejecución del contrato cumplan las condiciones de idoneidad, capacitación, seguridad y demás requisitos exigidos para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, estudios previos, oferta, contrato, anexos, especificaciones técnicas y aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, el apoyo a la supervisión deberá realizar el seguimiento y dejar los respectivos soportes de las actuaciones adelantadas, de manera que permita evidenciar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la adecuada gestión de los recursos públicos.
Igualmente, cuando se identifique cualquier evento que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, generar un posible incumplimiento, dar lugar a riesgos de carácter técnico, administrativo, financiero, fiscal o disciplinario, o constituir una situación relacionada con posibles actos de corrupción, deberá informarse oportunamente y por escrito al supervisor y/o al Ordenador del Gasto, según corresponda, para que se adopten las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar.
Finalmente, se precisa que el apoyo a la supervisión se desarrollará dentro del ámbito de las actividades de asistencia, seguimiento y verificación que le sean asignadas, sin perjuicio de las responsabilidades

legales y contractuales que correspondan al supervisor, al contratista y a los demás intervinientes en la gestión contractual.

Atentamente,



ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO

Elaboró: Adul Antonio Reyes Galvan – Profesional grado 2